



2729

REF.: Aprueba contrato de comodato sobre inmueble ubicado en la Población Lo Sierra B, comuna de Lo Espejo.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO,

03347

08. JUN 2011

VISTOS:

a) La carta de fecha 2 de julio de 2010 de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Lo Espejo al Director del Serviu Metropolitano, mediante el cual solicita la entrega en comodato el inmueble de 1.026,87 metros cuadrados, ubicado en avenida Central N° 8.040 de la Población Lo Sierra B, comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana;

b) El Oficio Ordinario N° 327 de fecha 22 de octubre de 2010 del Encargado del Subdepartamento de Asignaciones y Regularización de Inmuebles a la Jefa del Departamento Gestión Inmobiliaria, que entrega informe social favorable, respecto del inmueble de 1.026,87 metros cuadrados, ubicado en avenida Central N° 8.040 de la Población Lo Sierra B, comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana;

c) El Oficio Ordinario N° 5.364 de fecha 22 de noviembre de 2010 de la SEREMI-MINVU al Director del Serviu Metropolitano, por el cual da su conformidad en entregar en comodato por un plazo de tres (3) años a la Unidad Comunal de Juntas de Vecinos de Lo Espejo, el inmueble de 1.026,87 metros cuadrados, ubicado en avenida Central N° 8.040 de la Población Lo Sierra B, comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana;

d) El Informe de Tasación Urbana N° 83 de fecha 12 de abril de 2010 del Equipo de Tasaciones, que informa tasación ascendente a 2.012 U.F.;

e) Copia parcial del plano T-654 de 2001 de la Población Lo Sierra B, comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana;

f) El Oficio Ordinario N° 1.977 de fecha 21 de diciembre de 2010 del Departamento Gestión Inmobiliaria al Subdirector Jurídico, mediante el cual remite los antecedentes para la tramitación del comodato a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Lo Espejo, el inmueble de 1.026,87 metros cuadrados, ubicado en avenida Central N° 8.040 de la Población Lo Sierra B, comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana;

g) El contrato de comodato de fecha 22 de marzo de 2011 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Lo Espejo, respecto del inmueble de 1.026,87 metros cuadrados, ubicado en avenida Central N° 8.040 de la Población Lo Sierra B, comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana, protocolizado bajo el N° 10.974-2011 en la Notaría de doña Maria Gloria Acharan Toledo, de la comuna de Santiago;

3569



REF.: Aprueba contrato de comodato sobre inmueble ubicado en la Población Lo Sierra B, comuna de Lo Espejo.

h) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2008, que deja sin efecto las Resoluciones N°s 55 de 1992 y 520 de 1996 y sus modificaciones, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;

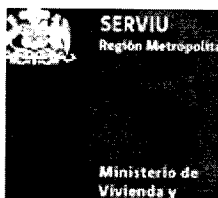
i) El D.S. N° 17 (V. y U.) de 2011 que me nombra Director provisional y transitorio del Serviu Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen de conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, y en mi calidad de Directora Subrogante, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. Apruébese en todas sus partes el contrato de comodato del inmueble de 1.026,87 metros cuadrados, ubicado en avenida Central N° 8.040 de la Población Lo Sierra B, comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Lo Espejo, que consta en escritura de fecha 22 de marzo de 2011, protocolizada bajo el N° 10.974-2011, en la Notaria de doña Maria Gloria Acharan Toledo, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE LO ESPEJO.

En Santiago de Chile, a 22 de marzo de 2011 comparecen don **ANTONIO ISMAEL LLOMPART COSMELLI** chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 7.010.345-1, domiciliado en calle Serrano 45, 6° piso, Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO (en adelante Serviu Metropolitano)**, según consta del Decreto Supremo N° 129 (V. y U.) de 30/11/2010, que lo nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y doña **LIDIA DEL CARMEN SILVA BUENO**, chilena, casada, cédula de identidad N° 6.002.712-9, domiciliado en calle Pegaso N° 03110, Lo Espejo, en su calidad de Presidenta de la **UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE LO ESPEJO**, cuya Personalidad Jurídica es la N° 423 de fecha 27 de mayo de 1991, según se acredita en Certificado de fecha 7 de julio de 2010, emitido por la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo, que tampoco se inserta por ser conocido de las partes, ambos comparecientes mayores de edad y exponen:



REF.: Aprueba contrato de comodato sobre inmueble ubicado en la Población Lo Sierra B, comuna de Lo Espejo.

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble de 1.026,87 metros cuadrados, ubicado en avenida Central N° 8.040 de la Población Lo Sierra B, comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana, inscrito a mayor extensión a fojas 1.281 número 1.861 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año 1975, rectificadas a fojas 6.831 número 10.597 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año 1981, cuyos deslindes y dimensiones según Plano T-654 son los siguientes:

AL NORTE: En 44,78 metros con calle Saturno,
AL SUR: En 44,77 metros con pasaje Pegaso,
AL ORIENTE: En 22,90 metros con área verde,
AL PONIENTE: En 22,98 metros con avenida Central Cardenal Raúl Silva Henríquez.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **ANTONIO ISMAEL LLOMPART COSMELLI**, en el carácter en que comparece, viene en entregar en comodato, y en consecuencia autoriza a la **UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE LO ESPEJO**, para hacer uso del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, por el plazo de tres (3) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1.- El comodatario deberá destinar el inmueble exclusivamente a Sede Social.
- 2.- El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sean natural o jurídica.
- 3.- El comodatario deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras a pagar, sin derecho a repetir en contra del SERVIU Metropolitano, los consumos básicos, como: suministros de electricidad, derecho de aseo y en general de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora más de dos meses.
- 4.- El comodatario estará obligado a pagar, sin derecho a repetir en contra del SERVIU Metropolitano, los impuestos territoriales (Contribuciones de Bienes Raíces) correspondientes al inmueble.
- 5.- El comodatario deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento.
- 6.- El comodatario no podrá destinar el inmueble a estacionamiento de vehículos.
- 7.- El comodatario no podrá desarrollar en el inmueble actividades con fines de lucro.



REF.: Aprueba contrato de comodato sobre inmueble ubicado en la Población Lo Sierra B, comuna de Lo Espejo.

8.- El comodatario no podrá permitir que se pernocyte o resida en el inmueble por lapso de tiempo alguno.

9. El comodatario deberá mantener el inmueble entregado en comodato abierto a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector.

TERCERO: Doña **LIDIA DEL CARMEN SILVA BUENO**, en su calidad de **PRESIDENTA DE LA UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE LO ESPEJO**, y en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar y mantener en comodato, el inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, obligándose a destinarlo a Sede Social. Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

CUARTO: El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del SERVIU Metropolitano para el ingreso al inmueble.

QUINTO: Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del SERVIU Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no pueden ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del SERVIU Metropolitano, sin costo para esta Institución.

SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, cuando sobrevienen razones de oportunidad, mérito o conveniencia que justifiquen el ejercicio de la potestad revocatoria y así, resulte necesario.

SEPTIMO: Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de **UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE LO ESPEJO**, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del SERVIU Metropolitano.

OCTAVO: La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.

NOVENO: Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171.



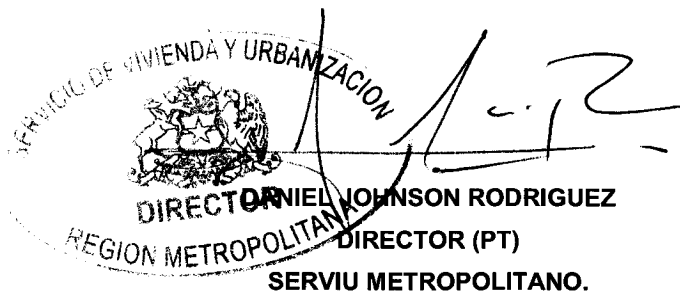
REF.: Aprueba contrato de comodato sobre inmueble ubicado en la Población Lo Sierra B, comuna de Lo Espejo.

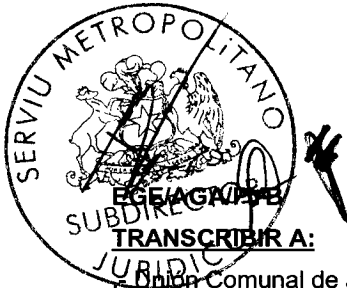
DECIMO: El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

2. Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria en el contrato que se aprueba por esta Resolución.

3. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE


DIRECTOR **DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ**
DIRECTOR (PT)
SERVIU METROPOLITANO.


AGENCIA DE
SUBDIRECCIÓN
JURÍDICA
TRANScribir A:


24 MAY 2011
NO AFECTA PRESUPUESTO

- Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Lo Espejo – calle Pegaso N° 3.110 – Lo Espejo.
- Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos N° 120 Santiago
 - Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica- Sección Secretaria General Ministro de Fe
 - Depto. Gestión Inmobiliaria. – Subdirección de Finanzas
 - Departamento Judicial – Sección Registro y Monitoreo
 - Sección Técnico de Transferencias
 - Contraloría Interna Regional – Sección Partes y Archivo
 - Archivo – Carpeta Terrenos N° 3.051.-


CONTRALORIA INTERNA
METROPOLITANO


SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
MINISTRO DE FE


THEA GIGLIO VON MAVENBERGER
MINISTRO DE FE

